



UN CUARTILLO.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Sentencia

En la causa criminal que se sigue a la Real Audiencia se ha seguido en este mi Juzgado contra Vicente Pipan y Bacilio Christobal Indios por el Delito de Quatraxon, como deducido y probado en este auto, y expuesto por el Agente Real el Crimen como demar que devio considerarse: Visto etc etc

Fallo atento a los autos y meritos el Proceso, y a lo que de el resulta que haciendo Justicia debo condenar y condeno a Vicente Pipan y Bacilio Christobal en seis meses de destierro al Precidio el Callao a servir en las Reales obras a su Magestad a racion y con sueldo, dandose cuenta a la Real Sala del Crimen antes de que se declare la Sentencia por consentida; y

paresta mi sentencia definitivamente jurando ahi lo pronuncio y mando con pagando el Licenciado Don Antonio Turman Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Juzgado = Pablo Patron e Arnan = Antonio Turman y Davalos = Dio y



mise-0346

Pronunciam

pronunció la Sentencia a la buelta el  
Señor Don Pablo Patron e Arnau  
Teniente Coronel el Regimiento de  
Cavalleria a la Provincia de Launon  
Corregidor y Justicia Mayor de los  
Nacionales de esta Ciudad, Pueblo de  
Santiago el Encado y su Jurisdiccion  
por su Magestad, estando haciendo  
Audiencia en su Juzgado en los  
Reyes el Peru en veinte y nueve de  
Noviembre de mil setecientos ochenta  
y tres, siendo testigos Don Pablo Riva  
e Reyna, Felis Velanquez, y Felis  
ciano Ortega = Josef Mariano Sa-

Notifican.

avedra = En la Ciudad de los Reyes el  
Peru en veinte y nueve de Noviembre  
de mil setecientos ochenta y tres y  
el Escrivano ley notificó, e hizo  
saber la Sentencia a la buelta como  
en ella se contiene a Vincente Ripan  
en su persona que la oyó y entendió  
e que doy fee = Josef Mariano Savedra =

Otra

Y luego incontinenti en dicho dia  
el Escrivano hizo otra notificación  
como la antecedente a Bacilio Chis-  
total en su persona que la oyó y en-  
tendió e que doy fee = Savedra

Otra

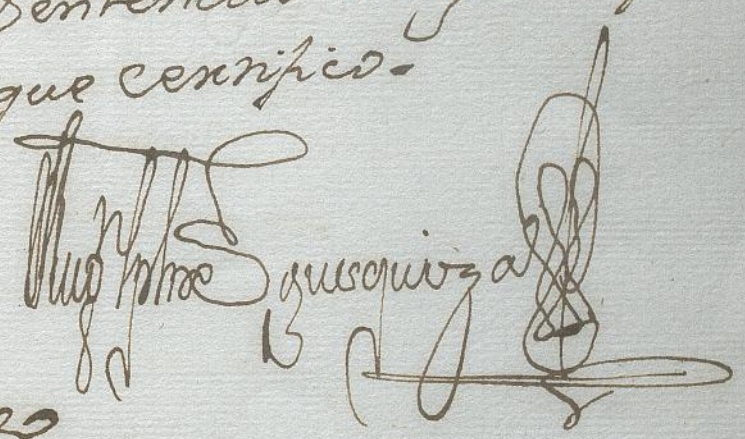
Y incontinenti hizo otra notificación

como las que anteceden a Toribio Ramo  
Procurador en la persona de J. de Saveria =

Auto de la  
R. Sala

Ordn: Confirmaron la Sentencia pro-  
nunciada por el Corregidor el Cezcado  
con la calidad de que el destierro que por  
ella se le impuso a veis y tres meses al In-  
cidio el Callao a los reos Vicente Sipan  
y Basilio Christophal como y se en-  
tienda por el termino a un año que  
empezara a correr desde el dia de la  
fecha de este Auto, y que se execute  
Lima y Diciembre diez y nueve de  
mil seiscientos ochenta y tres =  
Cinco rubricas = Don Augustin de la Cruz  
Quirza = En = ored = cinco rubricas = 0 = tex = erro =  
lez no =

Concuerda con la Sentencia original y demas  
a su contenido a que certifico.



Se devolvieron al  
Corregidor el Cezcado  
los autos a que esto per-  
tenece

